

RESOLUCIÓN N° 054
30 ENE 2014

POR LA CUAL SE REGLAMENTA PARADEROS MOMENTÁNEOS PARA LOS VEHÍCULOS INTERMUNICIPALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, el Decreto ley 080 de 1987, artículo 1°, literal d, la Ley 769 de 2002, artículos 1,3 y 6, Ley 136 de 1994, artículos 1,3 numerales 3, 4, 7, 8 y 9, Ley 336 de 1996, artículos 2,5, 8, 56 y 57, Ley 105 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el Código Nacional de Tránsito, faculta a los diferentes organismos de Tránsito para que dentro de su respectiva jurisdicción expidan normas para tomar las medidas necesarias en el ordenamiento del tránsito de semovientes, personas y vehículos por las vías abiertas al público.

B. Que es facultad de las autoridades municipales de Transporte y Tránsito racionalizar el uso de las vías públicas en los municipios y como consecuencia otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio.

C. Que es función de la Administración Municipal organizar y reglamentar los diferentes paraderos momentáneos y estacionamientos para el ascenso y descenso de usuarios que viajan en los vehículos automotores, destinados al transporte público de pasajeros en todas las modalidades, a las empresas con sede en el municipio y las que a este ingresan o transitan.

D. Que mediante la Resolución 081 del 01 de marzo de 2012, la Administración Municipal modificó lo relacionado a estacionamientos y corredores viales que deben seguir en la jurisdicción del Municipio de Rionegro, en la cual no se fijaron paraderos momentáneos a las siguientes Empresas El Carmen de Vóboral – Rionegro, Marinilla – Rionegro, Guarne – Rionegro, San Vicente – Rionegro, El Peñol – Rionegro, El Santuario – Rionegro, Granada – Rionegro, La Ceja – Rionegro y el Retiro – Rionegro, servidas por las empresas de servicio público intermunicipal, en su orden Flota el Carmen S.A., Sociedad Transportadora de Marinilla S.A. "SOTRAMAR", Sociedad Transportadora de Guarne S.A. "SOTRAGUR", Sociedad Transportadora de San Vicente & CÍA. S.C.A. "SOTRASANVICENTE", Sociedad Transportadora del Peñol LTDA. "SOTRAPEÑOL" Transporte Oriente Antioqueño S.A. "TRANSORIENTE" e Inversiones Perales Ltda y Cía. Flota Granada S.C.A. "FLOTA GRANADA", Transportes Unidos la Ceja S.A. TRANSUNIDOS S.A., Sotraretiro. S.C.A, legalmente habilitadas y autorizadas por el Ministerio de Transporte, para prestar el servicio público de pasajeros por carretera modalidad intermunicipal.

E. Que la Administración Municipal acogiendo las políticas establecidas en el P.O.T.,

